IACONO Fernando Luis
Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2025.12.29 07:55:01 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII Nº 16504 POSADAS, LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 2025 EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 2693 Pág. 2.
Decreto Sintetizado N°: 1526 Pág. 2 y 3.
Tribunal de Cuentas:
Resoluciones N°s.: 592 y 593 - TC Pág. 3 a 8.
Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público:
Disposiciones N°s.: 337, 338, 363, 366 y 374..... Pág. 8 y 10.
Municipalidad de Garupá:
Ordenanzas: X - N° 7, X - N° 8 y XI - N° 5;
Decretos N°s.: 114, 115 y 113 Pág. 10 a 12.
Superior Tribunal de Justicia:
Comunicado de Prensa;
Acordada N° 212 Pág. 12 a 21.
Sociedades:..... Pág. 21 y 22.
Edictos:..... Pág. 22 a 30.
Subastas: Pág. 30.
Convocatorias:..... Pág. 31.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2693

POSADAS, 26 de Diciembre de 2.025.-
VISTO: El Legado del Patrimonio Cultural Guaraní Jesuítico dejado en la región por la compañía de Jesús; y
CONSIDERANDO:
QUE, no solo fue la evangelización de los pueblos originarios sino un legado cultural, social, político, y económico que se gestó;
QUE, el aporte de innovaciones en la vida como, incorporación de tecnología con el ingreso del metal, las primeras plantaciones y comercialización de la yerba mate, la ganadería a gran escala, la transformación del territorio para la utilización y desarrollo de los Pueblos Reduccionales, los oficios llevados a cabo en los talleres como la herrería, construcción, fabricación de instrumentos musicales, imaginería, fueron algunos de los legados heredados;
QUE, los Conjuntos Jesuíticos Guaraníes son un Patrimonio Cultural Histórico de gran importancia para la Provincia y el País;
QUE, las once Reducciones asentadas en el actual territorio Misionero - San Ignacio Mini, Santa Ana, Nuestra Señora Loreto, Santa María la Mayor, Corpus Christi, Candelaria, San José, Concepción, San Javier, Santos Mártires del Japón y Apóstoles - son un testimonio de la rica historia y la cultura Guaraní Jesuítica en la región;
QUE, la creación de estos conjuntos arquitectónicos culturales fueron un suceso clave en la historia de resistencia y organización del pueblo guaraní junto a los Jesuitas, dando paso a un ejemplo de la fusión entre culturas y su legado sigue siendo relevante en la actualidad;
QUE, este encuentro marcó una experiencia única de diálogo y cooperación entre dos culturas diferentes, generando un legado con un Patrimonio Histórico Cultural riquísimo, del cual hoy formamos parte todos los Misioneros;
QUE, esta conmemoración es una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de la preservación, conservación y promoción del patrimonio cultural e histórico de la Provincia de Misiones;
QUE, es fundamental reconocer y valorar el aporte de los Guaraníes y Jesuitas en la construcción de la identidad cultural y social en la Provincia de Misiones;
QUE, es necesario fomentar la investigación y el estudio de la cultura Guaraní Jesuítica en Misiones;
QUE, la Ley Provincial del Régimen del Patrimonio Cultural Ley VI -N° 18 (antes Decreto-Ley 1280/80) declara de interés provincial la protección, conservación, restauración y acrecentamiento de los bienes que interesan al Patrimonio Cultural de la Provincia;
QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- DECLÁRASE al año 2.026, como año de la Conmemoración del Legado Guaraní Jesuítico en la Provincia de Misiones.-
ARTÍCULO 2°- CRÉASE una Comisión Organizadora para planificar y coordinar los actos y eventos conmemorativos durante el año 2.026, cuyo Coordinador General será un representante de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Misiones.-
ARTÍCULO 3°- INVÍTASE a los municipios y a los Organismos y Poderes Legislativo y Judicial del Estado Provincial a adherir a lo establecido en el artículo primero del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Estado de Cultura.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Municipios, Poder Legislativo y Judicial de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Schuap

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1526

POSADAS, 28 de Julio de 2.025.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de $ 940.900,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100), a favor de la firma “DAMSA S.R.L.” – C.U.I.T. N° 33-70994338-9, con domicilio legal en calle 103 - N° 2.380 - Chacra 105, de la Ciudad de Posadas, Misiones, por el servicio de Limpieza realizado durante los meses de Febrero y Marzo 2.025 del Museo Histórico y Arqueológico Andrés Guacurarí de la

Ciudad de Posadas, Misiones, según consta en Factura "B" 00002-00005755 por la suma de $ 463.900,00 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100) y N° 00002-00005785 por la suma de $ 477.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100), obrante a fojas 13, 14 y Acta de Recepción N° 073/2.025, obrante a fojas 16, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11(antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura Educación y Deportes a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 940.900,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100), a favor de la firma "DAMSA S.R.L." – C.U.I.T. N° 33-70994338-9, con imputación a la Cuenta de la JURISDICCIÓN 19 - Secretaría de Estado de Cultura - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, con codificación: 19-01-0-5-90-1-01-012-01220 - Servicios No Personales del Presupuesto Vigente. -

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 592-TC

POSADAS, 18 de Diciembre de 2.025.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 1714/2.025 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES - PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL, EN LOS FORMATOS DIGITAL Y FÍSICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.025";

Y CONSIDERANDO:

QUE, el proceso de modernización impulsado por el Tribunal de Cuentas ha permitido implementar cambios significativos en los procedimientos, con el propósito de simplificar los trámites que deben realizar las personas obligadas a rendir cuentas, lo cual también redunda en beneficios en las tareas propias del organismo;

QUE, mediante Resolución IV - N° 41 del 29 de Octubre de 2.024, se implementó la presentación digital de las rendiciones de cuentas municipales a través del módulo "Rendiciones Municipales", estableciéndose su aplicación obligatoria, a partir del Ejercicio 2.025, para los municipios de primera y segunda categoría;

QUE, no obstante, lo dispuesto, se considera necesario establecer lineamientos específicos que regulen la presentación de las rendiciones de cuentas anuales en el marco de los cambios recientemente introducidos;

QUE, si bien las pautas definidas en la presente serán aplicables específicamente a las rendiciones de cuentas anuales correspondientes al Ejercicio 2.025, el propósito de la presente es regular el procedimiento a seguir, con la finalidad de avanzar progresivamente hacia la meta digital, tornando más ágil y eficiente las futuras presentaciones;

QUE, este marco de actuación se configura como un instrumento complementario, orientado a precisar criterios y procedimientos aplicables a la presentación digital de las rendiciones de cuentas anuales por parte de los responsables municipales, adecuando la normativa vigente a los requerimientos operativos y tecnológicos actuales;

QUE, la presente resolución se dicta conforme a las atribuciones el Tribunal de Cuentas establecidas en el inciso 12 del Artículo 24° y en el Artículo 40° de la Ley I - N° 3;

QUE, toman conocimiento las Vocalías por su orden, sin objeciones que formular y obra vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del Artículo 8° de la Ley I - N° 3;

QUE, obra intervención la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General en los términos del Artículo 15° de la Ley I - N° 3;

QUE, por todo lo expuesto corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los requisitos y procedimiento que deben cumplir los municipios de la Provincia de Misiones, para la presentación de la rendición de cuentas anual, en los formatos digital y físico, correspondiente al Ejercicio 2.025.-

ARTÍCULO 2°.- CADA Intendente Municipal debe presentar al respectivo Concejo Deliberante la rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2.025 en formato digital y físico, dentro del plazo establecido en el Artículo 40° de la Ley I - N° 3, correspondiendo a dicho Concejo remitirla al Tribunal de Cuentas antes del 31 de Mayo de 2.026.-

ARTÍCULO 3°.- CADA Concejo Deliberante debe comunicar fehacientemente al Departamento Ejecutivo Municipal, una dirección de correo electrónico institucional habilitada para la recepción de la rendición de cuentas anual en formato digital correspondiente al Ejercicio 2.025 antes del 01 de Marzo del 2.026.

El Intendente debe enviar la rendición de cuentas anual en formato digital correspondiente al Ejercicio 2.025 a la dirección de correo electrónico comunicada por el Concejo Deliberante.

El presidente del Concejo Deliberante debe presentar dicha rendición ante el Tribunal de Cuentas a través del módulo "Rendiciones Municipales", accediendo mediante el "Portal del Cuentadante y/o Responsable" con la cuenta de usuario desde la página web http://www.htcmisiones.gob.ar, para lo cual debe registrar y validar su identidad conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- LOS archivos que contienen la documentación que integran la rendición de cuentas digital se deben presentar en las extensiones y conforme los modelos establecidos en el Anexo Único "Requisitos para la presentación de la rendición de cuentas anual digital - Ejercicio 2.025" que por la presente resolución se aprueban.-

ARTÍCULO 5°.- LOS documentos digitales en formato PDF que conforman la rendición anual en formato digital, deben estar suscriptos con la firma digital de los responsables de conformidad al siguiente detalle:

1) La nota de remisión digital dirigida al Concejo Deliberante debe estar firmada por el Intendente. Luego de la verificación de su contenido, y a los efectos de dejar constancia de su recepción, será suscripta por el Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Secretario.

2) La memoria: Por el Intendente.

3) El balance de tesorería, cuadro de percepción del cálculo de recursos, cuadro de ejecución del presupuesto de gastos, movimiento de fondos de cuentas de especiales y de terceros, balance financiero, balance patrimonial e inventario de bienes comunales: Por el Intendente, el Tesorero y el Contador municipal.

4) Los demás documentos descriptos en el Anexo Único, en formato PDF: Por el Contador municipal.

ARTÍCULO 6°.- LA rendición de cuentas anual en formato físico correspondiente al Ejercicio 2.025 que debe enviar el Intendente al Concejo Deliberante, se integra con la siguiente documentación:

1) Nota de remisión suscripta con su firma ológrafa, en la que se especifiquen los elementos que componen la rendición de cuentas y la nómina anual de responsables - Intendente, Tesorero, Contador y/u otro responsable que según normas particulares de las municipalidades correspondan - detallando: Su nombre y apellido, tipo y número de documento, C.U.I.L. o C.U.I.T., dirección de correo electrónico personal, período de actuación, domicilio real y número de matrícula profesional del Contador municipal.

2) Registros contables originales del Ejercicio 2.025, rubricados por el Tribunal de Cuentas, incluyendo: Libro diario, planillas de mayor general, libro caja, planillas de registro de compromisos e imputaciones, libro inventario y en caso de corresponder, los libros de consorcios.

3) Hojas móviles sobrantes o inutilizadas del Ejercicio 2.025, rubricadas por el Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 7°.- EL Concejo Deliberante debe presentar la rendición de cuentas anual en formato físico correspondiente al Ejercicio 2.025 por la Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas con una nota de elevación suscripta por el Presidente, en la cual conste el detalle de la documentación que se remite, que debe incluir:

1) Acta de sesión especial del Concejo Deliberante en la que se haya efectuado el examen de las cuentas de la administración municipal.

2) Constancia que acredita la comunicación fehaciente realizada al Departamento Ejecutivo Municipal del correo electrónico institucional del Concejo Deliberante habilitado para la recepción de la rendición de cuentas anual en formato digital correspondiente al Ejercicio 2.025.

3) Documentación remitida por el Intendente detallada en el artículo 6° de la presente.

La nota de elevación original remitida por el Intendente se debe presentar al Tribunal de Cuentas, con la constancia de recepción por parte del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8°.- LOS cuentadantes municipales que dispongan de acceso al módulo "Rendiciones municipales" podrán visualizar la presentación de la rendición de cuentas anual digital efectuada por el Presidente del Concejo Deliberante ante el Tribunal de Cuentas en el "Portal del Cuentadante y/o Responsable".-

ARTÍCULO 9°.- EN caso de que el Concejo Deliberante no remita la rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2.025, en formato digital y/o físico, dentro del plazo previsto en el artículo 2° de la presente resolución, o dentro del término de la prórroga que hubiere sido concedida por el Tribunal, el fiscal de la cuenta, antes de emitir el informe establecido en el Artículo 67° de la Resolución IV - N° 1, debe requerir al Intendente el reenvío del correo electrónico con los archivos adjuntos enviados oportunamente al Concejo Deliberante para la rendición en formato digital. En caso de falta de presentación de la rendición de cuentas en formato físico el fiscal de la cuenta debe requerir al Intendente que presente la nota de elevación enviada al Concejo Deliberante, en la que conste la recepción de la documentación.

Todo ello, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley I - N° 3.-

ARTÍCULO 10°.- APLICAR a la presentación digital de la rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2.025 los Artículos 127° (último párrafo), 128°, 129°, 130° (último párrafo) y 131° de la Resolución IV - N° 3 TC.-

ARTÍCULO 11°.- APROBAR el Anexo Único denominado "Requisitos para la presentación de la rendición de cuentas anual digital - Ejercicio 2.025", que contiene las especificaciones técnicas y modelos de documentos requeridos para su presentación, y que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 12°.- LA presente resolución es de aplicación para las rendiciones de cuentas anuales correspondientes al

Ejercicio 2.025.-
ARTÍCULO 13°.- REGÍSTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior, a la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos y a través de ella a la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General. Incorpórese al Digesto Normativo como Resolución IV - N° 43. Cumplido. Oportunamente, Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia. ARCHÍVESE.-

BIANCO – Paprocki – Machado – Esau

ANEXO ÚNICO

Requisitos para la presentación de la rendición de cuentas anual digital - Ejercicio 2.025.
La documentación correspondiente a la rendición de cuentas anual en formato digital del Ejercicio 2.025 se debe presentar conforme a las especificaciones que se detallan a continuación:

Punto (**)	Archivo	Extensión del Archivo	Modelo del Documento (*)
1	Nota de remisión digital al Concejo Deliberante con el detalle de los elementos que componen la rendición de cuentas anual en formato digital	PDF	-
2	Balance de tesorería anual	PDF	Balance de tesorería anual (consolidado)
3	Balance de tesorería anual	Planilla de cálculo	Balance de tesorería anual (consolidado)
4	Cuadro de percepción del cálculo de recursos Anual	PDF	Cuadro de percepción del cálculo de recursos (consolidado y desagregado por rubro)
5	Cuadro de ejecución del presupuesto de gastos anual	PDF	Cuadro de ejecución del presupuesto de gastos anual (consolidado y desagregado por partida)
6	Movimiento de fondos de cuentas especiales y de terceros anual	PDF	Movimiento de fondos de cuentas especiales y de terceros anual (consolidado sintético)
7	Movimiento de fondos de cuentas especiales y de terceros anual	Planilla de cálculo	Movimiento de fondos de cuentas especiales y de terceros anual (consolidado detallado)
8	Planilla con la evolución de Residuos pasivos de ejercicios anteriores	PDF	Evolución de Residuos pasivos de ejercicios anteriores (al cierre del ejercicio)
9	Planilla con detalle de la Deuda del ejercicio	PDF	Deuda del ejercicio (al cierre del ejercicio)
10	Planilla con detalle de la Deuda consolidada	PDF	Deuda consolidada(una fila por préstamo)
11	Memoria	PDF	-
12	Balance Financiero del ejercicio	PDF	Balance Financiero del ejercicio (Anexo I-Modelo N° 1-Res IV-3)
13	Balance Patrimonial del ejercicio	PDF	Balance Patrimonial del ejercicio
14	Inventario de bienes comunales al cierre de ejercicio	PDF	Inventario de bienes al cierre de ejercicio
15	Inventario de bienes comunales al cierre de ejercicio	Planilla de cálculo	Inventario de bienes al cierre de ejercicio
16	Asientos diarios del ejercicio	Planilla de cálculo	Asientos diarios del ejercicio (ejercicio completo)

17	Mayor de cuentas del ejercicio	Planilla de cálculo	Mayor de cuentas del ejercicio (ejercicio completo)
18	Conciliaciones bancarias al cierre de ejercicio	Planilla de cálculo	Conciliaciones Bancarias al cierre del ejercicio
19	Cuadro de percepción del cálculo de recursos Anual	Planilla de cálculo	Cuadro de percepción del cálculo de recursos (consolidado y desagregado por rubro)
20	Cuadro de ejecución del presupuesto de gastos anual	Planilla de cálculo	Cuadro de ejecución del presupuesto de gastos anual (consolidado y desagregado por partida)

(*) Los modelos para su descarga están disponibles en el "Portal del Cuentadante y/o Responsables", en formato de planillas de cálculo, los que deben convertirse a PDF en los casos requeridos en este anexo.
(**) El número de punto se debe colocar en primer lugar dentro del nombre del archivo a remitir. Por ejemplo: 1_ Nota de remisión digital al Concejo Deliberante.

PS19747 V16504

RESOLUCIÓN Nº 593-TC

POSADAS, 18 de Diciembre de 2.025.-
Y VISTOS: Los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 1713/2.025 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES - MODIFICACIÓN ÁREA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS DE EMPRESAS DEL ESTADO Y DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN";
Y CONSIDERANDO:
QUE, las actuaciones se inician a partir de la presentación efectuada por la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General, quien verificó la necesidad de adecuar las funciones de dos áreas del Tribunal para mejorar el funcionamiento institucional;
QUE, dada la política de mejora continua que prevalece en la estructura interna y funcional del Tribunal de Cuentas, exige una revisión periódica de las funciones asignadas a sus distintas áreas, a fin de asegurar que las mismas respondan adecuadamente a los objetivos estratégicos, a los cambios normativos y a las nuevas demandas de gestión;
QUE, la reestructuración propuesta en el área de Auditoría permitirá fortalecer la coordinación interna y mejorar la eficiencia en sus intervenciones, concentrando en un único ámbito las tareas inherentes a auditorías que se realicen en los organismos sujetos a la jurisdicción y competencia de nuestro Organismo de conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial y en Artículo 1° de la Resolución IV - N° 1;
QUE, también resulta adecuado modificar la dependencia funcional de la Dirección de Modernización, con el fin de alinear sus actividades con los niveles directivos responsables de los procesos que desarrolla;
QUE, corresponde dictar el acto administrativo que formalice las modificaciones mencionadas, con el propósito de incrementar la eficiencia en las auditorias, optimizar los recursos institucionales y asegurar un control más eficaz, transparente y acorde a las demandas actuales;
QUE, toman conocimiento las Vocalías por su orden, sin objeciones que formular y obra vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del Artículo 8° de la Ley I - N°3;
QUE, obra intervención la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General en los términos del Artículo 15° de la Ley I - N° 3;
Que, por todo lo expuesto corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR los Artículos 94°, 95°, 96°, 97° y 98° de la Resolución III - N° 1 (antes Resolución 129/78 TC) los que quedarán redactados de la siguiente manera:
"TÍTULO XIV
ARTÍCULO 94°.- EL ÁREA de Auditoría actúa bajo la dependencia de Presidencia del Tribunal de Cuentas. Está a cargo de un Contador Público, designado por el Tribunal, y de éste dependen los funcionarios y agentes administrativos asignados, conforme la estructura, misiones y funciones determinadas.-
ARTÍCULO 95°.- EL ÁREA de Auditoría tiene la misión de llevar adelante la realización de evaluaciones y estudios específicos en:
1) Sociedades del Estado con Participación Estatal, y Empresas Públicas;

2) Entidades que reciban subsidios y/o préstamos internacionales a través de un organismo público o mediante convenios con el Estado;
3) Otras auditorías que le sean solicitadas por Presidencia en los municipios, en oficinas públicas provinciales, en dependencias administrativas y en organismos sujetos al control de este Organismo, así como aquellas que se requieran en apoyo al estudio de la cuenta, con el fin de analizar aspectos que no surjan de la rendición de cuentas o que, por su complejidad, requieran ser examinados mediante una auditoría, elevando los informes correspondientes a consideración del Tribunal.-
ARTÍCULO 96°.- PARA el cumplimiento de la misión descripta tiene las siguientes funciones:
1) Elaborar los planes anuales de las auditorías que se habrán de realizar en las Sociedades del Estado, con Participación Estatal y Empresas Públicas, pertenecientes a los ámbitos de la Provincia y de los Municipios, para su aprobación por la Presidencia, seleccionando las técnicas aplicables según las particularidades de cada ente;
2) Desarrollar el material a utilizar por el equipo que conforma el área;
3) Elaborar los informes de auditoría para consideración de Presidencia;
4) Concretar las acciones previstas en el Manual de Auditoría aprobado;
5) Brindar antecedentes e informes solicitados por Presidencia;
6) Interactuar directamente con las Direcciones Generales y/o Superiores del Tribunal, para obtener documentación, opiniones y dictámenes pertinentes;
7) Requerir directamente de los entes auditados, documentación, informes, antecedentes y demás elementos necesarios para el desarrollo de las acciones de auditoría;
8) Proponer actividades de actualización y capacitación;
9) Desarrollar y mantener vínculos, con otras entidades de control público;
10) Incorporar en su accionar, normativa o procedimientos acordes a estándares internacionales;
11) Actuar en toda intervención encomendada por Presidencia.-
ARTÍCULO 97°.- EL DIRECTOR de Auditoría tiene las siguientes atribuciones:
1) Proponer a la Presidencia los contadores fiscales mayores, contadores fiscales, directores y agentes responsables de cada auditoría;
2) Dirigir y coordinar los equipos para la formulación de los planes anuales;
3) Conducir y aprobar las planificaciones y cronogramas de auditoría;
4) Dirigir y evaluar los informes producidos por los equipos;
5) Emitir opinión sobre las conclusiones de cada una de las auditorías realizadas para su elevación a consideración de la Presidencia;
6) Proyectar el manual de auditoría y sus actualizaciones;
7) Confeccionar informes y remitir antecedentes requeridos por Presidencia;
8) Informar periódicamente a la Presidencia sobre el avance de las tareas del área y de cada uno de los equipos de auditoría designados;
9) Participar en las tareas y asuntos requeridos por Presidencia;
10) Proponer capacitaciones técnicas;
11) Desarrollar propuestas de vinculación del Organismo con instituciones provinciales, nacionales e internacionales para la realización de auditorías conjuntas, externas o de cooperación técnica;
12) Representar al Organismo en las gestiones institucionales cuando lo disponga Presidencia.-
ARTÍCULO 98°.- LOS CONTADORES fiscales mayores, contadores fiscales o directores de la Dirección de Auditoría, dependen jerárquica y funcionalmente del Director y tienen las siguientes atribuciones:
1) Proponer el plan de auditoría, obteniendo para ello conocimiento apropiado de la estructura, operaciones, sistemas y normativas del ente;
2) Presentar el cronograma de trabajo para aprobación;
3) Ejecutar la auditoría conforme al Manual vigente;
4) Elaborar informe final y los informes parciales requeridos;
5) Informar sobre limitaciones que afecten el desarrollo del trabajo;
6) Dirigir el desarrollo de las tareas del equipo de trabajo asignado;
7) Elaborar y actualizar legajos de cada uno de los entes auditados;
8) Confeccionar los papeles de trabajo;
9) Cumplir las directivas y requerimientos de la Dirección, así como cualquier tarea vinculada a las acciones de auditoría que se le encomiende".-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Dirección de Modernización pasa a depender jerárquicamente de la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General, dejando sin efecto su anterior dependencia

dispuesta en la Resolución III - N° 1 (antes Resolución 129/78 TC).-
ARTÍCULO 3°.- LA PRESENTE resolución comienza a regir a partir de su publicación.-
ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior, a la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos y a través de ella a la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General. Incorpórese al Digesto Normativo como Resolución III - N° 48. Cumplido. Oportunamente, Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia. ARCHÍVESE.-

BIANCO – Paprocki – Machado – Esau

PS19748 V16504

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN Nº 337.- POSADAS, 27 de Noviembre de 2.025.- VISTO: El presente Expediente Nº 994/2.025 "FUNDACIÓN HERENCIA HÚNGARA" Pdas-Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 12832/25, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad "FUNDACIÓN HERENCIA HÚNGARA"; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 103128, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, Inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN HERENCIA HÚNGARA" con domicilio en Pdas-Mnes., constituida el 26/04/2.025 quedando registrada bajo el Nº A-5.588, Tomo 2.025 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE. Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-

PS19750 V16504

DISPOSICIÓN Nº 338.- POSADAS, 27 de Noviembre de 2.025.- VISTO: El presente Expediente Nº 1557/2.025 "ASOCIACIÓN CIVIL PAPI FUTBOL SANTO PIPÓ" Santo Pipó-Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 15516/25, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL PAPI FUTBOL SANTO PIPÓ"; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 103115, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, Inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL PAPI FUTBOL SANTO PIPÓ" con domicilio en Santo Pipó-Mnes., constituida el 28/07/2.025 quedando registrada bajo el Nº A-5.589, Tomo 2.025 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE. Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-

PS19751 V16504

DISPOSICIÓN Nº 363.- POSADAS, 04 de Diciembre de 2.025.- VISTO: El presente Expediente Nº 1803/2.025 "ASOCIACIÓN CIVIL APIS MELLIFERA OBERÁ" Oberá-Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital correspondiente al trámite N° 17027/25, obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL APIS MELLIFERA OBERÁ"; QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica en documento digital emitido bajo el N° 104677, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12°, Inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL APIS MELLIFERA OBERÁ" con domicilio en Oberá-Mnes., constituida el 02/09/2.025 quedando registrada bajo el Nº A-5.590, Tomo 2.025 del Protocolo digital de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos

Sociales obrantes en el contenido del presente documento digital.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE. Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-

PS19752 V16504

DISPOSICIÓN Nº 366.- POSADAS, 05 de Diciembre de 2.025.- VISTO: El presente Expediente Nº 2057/2.025. "COMUNIDAD MBYÁ GUARANÍ SANTA ANA POTY" Santa Ana-Mnes. S/ Inscripción; y CONSIDERANDO: QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica según documento digital emitido bajo el N° 104703, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- INSCRÍBESE en el Registro de Comunidades Indígenas a la "COMUNIDAD MBYÁ GUARANÍ SANTA ANA POTY" asentamiento radicado en el Municipio de Santa Ana-Mnes., reconocida por Disposición Nº 29/2.025 del registro de la Dirección de Asuntos Guaraníes, quedando registrada bajo el Nº C.I.-141 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-

PS19753 V16504

DISPOSICIÓN Nº 374.- POSADAS, 09 de Diciembre de 2.025.- VISTO: El presente Expediente Nº 2058/2.025. "COMUNIDAD MBYÁ GUARANÍ TUPA MBA'E" - Ruiz de Montoya-Mnes. S/ Inscripción; y CONSIDERANDO: QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica según documento digital emitido bajo el N° 104908, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- INSCRÍBESE en el Registro de Comunidades Indígenas a la "COMUNIDAD MBYÁ GUARANÍ TUPA MBA'E" asentamiento radicado en el Municipio de Ruiz de Montoya-Mnes., reconocida por Disposición Nº 30/2.025 del registro de la Dirección de Asuntos Guaraníes, quedando registrada bajo el Nº C.I.-142 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles, Camila Graciela. Directora General.-

PS19754 V16504

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

ORDENANZA X - Nº 7

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- SE AUTORIZA el cambio de indicador urbanístico del inmueble identificado catastralmente como Dep. 04, Mun. 35, Secc. 009, Ch. 0000, Mz. 0007, Parc. 001C, pasando del Distrito ATU3 al Distrito AC3, conforme los parámetros previstos en la normativa vigente.-
ARTÍCULO 2º.- SE COMUNICA al Poder Ejecutivo Municipal.-

RAUBER – De Oliveira

Dada en la Sala de Sesiones Evita, del Consejo Deliberante de la Ciudad de Garupá, en Sesión Ordinaria N° 38 del 9 de Diciembre de 2.025.-

DECRETO N° 114

GARUPÁ, Misiones, 12 de Diciembre de 2.025.-
VISTO: Ordenanza X - N° 7-2.025 dictado por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la Ordenanza X - N° 7-2.025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Garupá mediante se autoriza el cambio de indicador urbanístico de un inmueble identificado catastralmente como Dep. 04, Mun. 35, Secc. 009, Ch. 0000, Mz. 0007, Parc. 001C, y;
QUE, el cambio solicitado implica la modificación del Distrito ATU3 al Distrito AC3, de acuerdo con los parámetros previstos en la normativa urbanística vigente, y;

QUE, en razón de lo antes expuesto, resulta pertinente emitir el presente Decreto, y;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR, en todas sus partes la Ordenanza X- N° 7-2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, AUTORÍCESE el cambio de indicador urbanístico del inmueble identificado catastralmente como Dep. 04, Mun. 35, Secc. 009, Ch. 0000, Mz. 0007, Parc. 001C, pasando del Distrito ATU3 al Distrito AC3, conforme los parámetros previstos en la normativa vigente.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto, el Secretario de Gobierno Municipal y, Secretario de Coordinación General Municipal de la Municipalidad de Garupá.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Publíquese, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Flores – Gadea – Mendoza

PS19744 V16504

ORDENANZA X - Nº 8

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- SE AUTORIZA el cambio de indicador urbanístico del inmueble identificado como Dpto. 04, Mun. 35, Secc. 07, Mz. 0000, Parc. 430B, Partida Inmobiliaria Nº 143382, pasando del Distrito R3 al Distrito ATU1 (Área Residencial Parque), conforme parámetros establecidos en la normativa vigente.-
ARTÍCULO 2º.- SE COMUNICA al Poder Ejecutivo Municipal.-

RAUBER – De Oliveira

Dada en la Sala de Sesiones Evita, del Consejo Deliberante de la Ciudad de Garupá, en Sesión Ordinaria N° 38 del 9 de Diciembre de 2.025.-

DECRETO N° 115

GARUPÁ, Misiones, 12 de Diciembre de 2.025.-
VISTO: Ordenanza X - N° 8-2.025 dictado por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la Ordenanza X - N° 8-2.025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Garupá, mediante la cual se autoriza el cambio de indicador urbanístico del inmueble identificado como Dpto. 04, Mun. 35, Secc. 07, Mz. 0000, Parc. 430B, Partida Inmobiliaria Nº 143382, y;
QUE, la Ordenanza establece la modificación del indicador urbanístico correspondiente, pasando del Distrito R3 al Distrito ATU1 (Área Residencial Parque), conforme los parámetros técnicos previstos en la normativa urbanística vigente;
QUE, resulta necesario promulgar la Ordenanza a fin de otorgarle plena validez jurídica y permitir su implementación administrativa, y;
QUE, en razón de lo antes expuesto, resulta pertinente emitir el presente Decreto, y;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- PROMULGAR, en todas sus partes la Ordenanza X - N° 8-2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, por la cual se autoriza el cambio de indicador urbanístico del inmueble identificado como Dpto. 04, Mun. 35, Secc. 07, Mz. 0000, Parc. 430B, Partida Inmobiliaria Nº 143382, pasando del Distrito R3 al Distrito ATU1 (Área Residencial Parque), conforme los parámetros establecidos en la normativa vigente.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto, el Secretario de Gobierno Municipal y, Secretario de Coordinación General Municipal de la Municipalidad de Garupá.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Publíquese, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Flores – Gadea – Mendoza

PS19745 V16504

ORDENANZA XI - Nº 5

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- SE CREA la Sala de Streaming del Honorable Concejo Deliberante de Garupá, destinada a la producción, transmisión en vivo, registro audiovisual y difusión digital de las actividades legislativas e institucionales.-
ARTÍCULO 2°.- LA SALA de Streaming tendrá como objetivos:
a) Transmitir en vivo las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales.
b) Difundir actividades institucionales, actos públicos, conferencias, informes y eventos vinculados al Concejo.
c) Registrar, editar y archivar material audiovisual institucional, conformando un repositorio histórico público.
d) Producir contenidos destinados a redes sociales, página oficial y plataformas de comunicación del Concejo.
e) Brindar soporte técnico a concejales, comisiones, bloques y áreas administrativas que lo requieran.
f) Promover la accesibilidad digital, incorporando progresivamente herramientas inclusivas (subtitulado automático, interpretación en lengua de señas, accesibilidad web, entre otras).-
ARTÍCULO 3°.- LA ADMINISTRACIÓN, organización y funcionamiento de la Sala de Streaming estará a cargo del Departamento de Comunicación Institucional o el área que en el futuro lo reemplace.-
ARTÍCULO 4°.- SE AUTORIZA a la Presidencia del Concejo a realizar las adecuaciones edilicias y a adquirir el equipamiento tecnológico necesario para la implementación de la Sala de Streaming, tales como cámaras, micrófonos, sistemas de iluminación, computadoras, software de transmisión, mobiliario técnico y cualquier otro elemento indispensable.-
ARTÍCULO 5°.- SE CREA el Archivo Audiovisual Institucional, que funcionará en el ámbito de la Sala de Streaming, y tendrá como responsabilidad el almacenamiento, clasificación y publicación del material generado, garantizando su libre acceso ciudadano, conforme la normativa vigente de transparencia y acceso a la información pública.-
ARTÍCULO 6°.- EL MANTENIMIENTO, actualización tecnológica y capacitación del personal afectado a la Sala de Streaming serán financiados con recursos propios del Concejo Deliberante y/o mediante convenios de cooperación interinstitucional.-
ARTÍCULO 7°.- SE INVITA al Poder Ejecutivo Municipal y a otras áreas del gobierno local a articular acciones de colaboración y capacitación para optimizar el funcionamiento de la Sala de Streaming.-
ARTÍCULO 8°.- SE INCORPORA a la Sala de Streaming como unidad funcional dentro del organigrama operativo del Honorable Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 9º.- SE COMUNICA al Poder Ejecutivo Municipal.-

RAUBER – De Oliveira

Dada en la Sala de Sesiones Evita, del Consejo Deliberante de la Ciudad de Garupá, en Sesión Ordinaria N° 38 del 9 de Diciembre de 2.025.-

DECRETO N° 113

GARUPÁ, Misiones, 12 de Diciembre de 2.025.-
VISTO: Ordenanza XI - N° 5-2.025 dictado por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá y;
CONSIDERANDO:
QUE, la Ordenanza XI - N° 5-2.025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Garupá mediante la cual se crea la Sala de Streaming del Honorable Concejo Deliberante, y;
QUE, la mencionada Ordenanza tiene por finalidad modernizar los mecanismos de comunicación institucional, garantizando mayor transparencia, participación ciudadana, accesibilidad digital y documentación histórica de las actividades legislativas;
QUE, resulta necesario promulgar la normativa para posibilitar su plena vigencia y ejecución;
QUE, la creación de la Sala de Streaming permitirá transmitir sesiones, actos, actividades institucionales y generar contenidos audiovisuales, fortaleciendo la relación entre el Concejo Deliberante y la comunidad;
QUE, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal disponer lo conducente para su implementación y ejecución conforme a la normativa aprobada;
QUE, en razón de lo antes expuesto, resulta pertinente emitir el presente Decreto, y;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR, en todas sus partes la Ordenanza XI - N° 5 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se crea la Sala de Streaming del Honorable Concejo Deliberante, de la Ciudad de Garupá.-
ARTÍCULO 2°.- CRÉASE la Sala de Streaming del Honorable Concejo Deliberante de Garupá, destinada a la producción, transmisión en vivo, registro audiovisual y difusión digital de las actividades legislativas e institucionales.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto, el Secretario de Gobierno Municipal y, Secretario de Coordinación General Municipal de la Municipalidad de Garupá.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Publíquese, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Flores – Gadea – Mendoza

PS19746 V16504

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

COMUNICADO DE PRENSA

Se hace saber que el día 18 de Diciembre de 2.025, a las 11:00 horas, se llevó a cabo en el Salón de Usos Múltiples ubicado en el Palacio de Justicia, sito en avenida Santa Catalina N° 1.735 de ésta Ciudad de Posadas, la Audiencia Pública Fijada en autos caratulados "EXPTE. N° 24232/2.025 - PRESIDENTE S.T.J S/ ADM. - INTEGRACIÓN J.E. AÑO 2.025/2.026 - LEY IV - N° 24". Prestaron Juramento de Ley como Miembros del Jurado de Enjuiciamiento los Diputados: JOSÉ LUIS PASTORI como Miembro Titular y los Señores JUAN JOSÉ SZYCHOWSKI y ANALÍA BIBIANA LABANDOCZKA como Miembros Suplentes, y en fecha 23 de Diciembre del año en curso a las 9:30 horas prestó Juramento de Ley el Diputado CARLOS ADRIÁN NÚÑEZ como Miembro Titular. Todos designados por Resolución N° 48 – 2.025/26 de fecha 10/12/2.025, de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. Secretaría Administrativa, de Superintendencia y Judicial. Posadas, 23 de Diciembre de 2.025.-

PIRÓ

PS19762 V16504

ACORDADA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1.735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Froilán Zarza, Roberto Rubén Uset, Juan Manuel Díaz, Ramona Beatriz Velázquez, Valeria Fiore Cáceres y Cristina Irene Leiva, Pasando a considerar las actuaciones caratuladas "Expte. Adm. N° 201883/2.025 Ministerio Público s/ Régimen de Contrataciones y Competencias" Visto y considerando: Que por Art. 41° de la Ley VII - N° 107 se ha consagrado la autonomía funcional y autarquía financiera del Ministerio Público, se hace necesario determinar el régimen de contrataciones a aplicar, aprobar la normativa que regirá los procedimientos licitatorios, y definir el marco competencial de las autoridades con competencia para contratar conforme a los montos de competencia establecidas en la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (antes Ley 2.303), actualizados por Decreto N° 1262/2.025 de fecha 19 de Junio de 2.025 publicado en el Boletín Oficial N° 16384, y cuya competencia en el Poder Judicial se encuentra determinada en el Artículo 225° inciso 3° del Reglamento para el Poder Judicial, actualizado mediante Acordada N° 106/2.025. Por ello; en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los Señores Ministros presentes, ACORDARON: PRIMERO: Disponer que el Ministerio Público, hasta tanto dicte su propia reglamentación, adopta el régimen de contrataciones previsto en el Reglamento para el Poder Judicial, el cual regirá como normativa en todo lo referido a procedimientos administrativos de adquisición de bienes, servicios, locaciones y obras; exceptuándose al Ministerio Público de la aplicación de lo establecido en el inciso 3° en cuanto a la competencia, la cual será la fijada seguidamente. SEGUNDO: Fijar la competencia para el Régimen de Contrataciones del Ministerio Público, como se detallan a continuación: A) El Procurador General de la Provincia de Misiones autorizará y aprobará operaciones cuyo importe supere la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL ($ 7.209.000); B) El Director de Administración del Ministerio Público autorizará y aprobará operaciones cuyo importe no supere la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL ($ 7.209.000). TERCERO: Fijar los importes previstos en el Artículo 225° Inciso 2°) del R.P.J. en las sumas que se detallan a continuación, conforme a la actualización incorporada por el Decreto 1262/2.025: Apartado A) Licitación Privada: Cuando el valor estimado para la operación no exceda la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 55.984.000); Apartado B) Remate Público: Cuando el valor estimado del bien exceda la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL ($ 7.209.000). C) punto a) Contratación Directa: Cuando el valor de la operación no exceda la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL ($ 7.209.000). El importe de referencia para la determinación de días de publicación en los llamados a Licitación Pública será la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL ($ 144.561.000). CUARTO: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales de Licitación, que se incorporan a la presente como ANEXO I, el cual regirá para las Licitaciones Públicas y Privadas del Ministerio Público; y los Requisitos Generales de Contratación Directa que se incorporan como ANEXO II. QUINTO: Las demás normas procedimentales, formas de publicación y requisitos documentales serán los que se establezcan en la reglamentación que dicte al efecto el Ministerio Público. SEXTO: La presente Acordada entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del año 2.026. SÉPTIMO: Regístrese, tome razón la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, notifíquese al Ministerio Público, publíquese, efectúense las demás comunicaciones que correspondan y oportunamente archívese. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretario que doy fe.-

VENCHIARUTTI SARTORI - Benítez - Zarza - Uset - Díaz - Velazquez -Fiore Cáceres - Leiva -Marinoni

ANEXO I

MINISTERIO PÚBLICO PROVINCIA DE MISIONES

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LICITACIÓN

APROBADO POR ACORDADA Nº 212/2025

Art. 1º.- OBJETO DEL LLAMADO: Llámese a licitación para la contratación especificada en las cláusulas particulares y técnicas que acompañan al presente.

Art. 2º.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas serán recibidas en sobre cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Administración del Ministerio Público, sita en calle Rivadavia N° 2035 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, hasta el día y hora indicados como plazo máximo para recepción de la oferta; asignándose en esta oportunidad, un número de orden a cada una. En el sobre se hará constar en forma clara: "Ministerio Público de la Provincia de Misiones", el domicilio mencionado precedentemente, tipo (pública o privada) y número de licitación, fecha y hora fijada para la apertura. También podrán ser presentadas digitalmente, en el módulo específico de la página web del Ministerio Público creado exclusivamente a tal fin, denominado "Cotizaciones para Licitaciones", en un archivo único en formato pdf, con firma digital emitida por certificadores licenciados en el marco de la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina. En el mencionado módulo, se encontrarán visibles únicamente las licitaciones abiertas a recepción de ofertas, y los oferentes deberán encontrarse registrados en la base de datos de proveedores del Ministerio Público a fin de contar con su clave única de validación relacionada con su CUIT, la cual le permitirá el acceso a la presentación de su oferta; este registro se hará desde la página web, ingresando los datos requeridos. Las ofertas presentadas de manera digital, serán visibles para la comisión de preadjudicación en el módulo correspondiente del Sistema Integrado Administrativo (SIA) a partir de la fecha y hora fijadas para la apertura de la licitación.

Las ofertas recibidas fuera de término, serán agregadas al expediente sin abrirlas, dejando constancia de ello; debiendo en estos casos la autoridad competente para la adjudicación, autorizar a la Dirección de Administración su apertura al solo efecto de la devolución de la póliza de garantía, procediéndose luego, inmediatamente, a cerrarlo nuevamente.

Solo podrán presentarse a las licitaciones (públicas o privadas), las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en la reglamentación de la Ley de Contabilidad VII N° 11.

Art. 3º.- DOMICILIO: Los proponentes deberán constituir mediante Declaración Jurada domicilio legal en la Provincia de Misiones, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

Art. 4°.- La presentación de ofertas implica conocimiento y aceptación a todas las disposiciones del presente pliego, al de cláusulas particulares y técnicas. Normas aplicables: Rigen las disposiciones de la Ley VII N° 11 (antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones; Decreto N° 3421/86 Reglamentario de la Ley de Contabilidad y Ley I N° 89 (antes Ley 2.970) de Procedimiento Administrativo. Todo aquello no previsto en la normativa aplicable, será resuelto de

acuerdo a los principios generales del Derecho Administrativo, en base al principio de prevalencia del interés público.

Art. 5º.- APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se considerarán las propuestas presentadas hasta la fecha y hora fijadas para la apertura. El acto de apertura se llevará a cabo ante la comisión de preadjudicación designada al efecto, quien emitirá el acta correspondiente, dejando constancia de todo lo actuado. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre.

Los oferentes podrán formular observaciones o impugnaciones respecto del acto licitatorio en sí mismo, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva. Las impugnaciones respecto de otros oferentes, deberán efectuarse por escrito en la Secretaría, dentro los cinco (5) días hábiles de realizado el acto de apertura. Se correrá vista de las mismas al oferente impugnado, por un plazo de cinco (5) días hábiles. Las impugnaciones serán resueltas por el Procurador General.

El Acta de Apertura será firmada por los integrantes de la comisión de preadjudicación, y por los oferentes que formulen observaciones, así como también por todos los participantes y asistentes que deseen hacerlo.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

a) Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

b) Pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas debidamente firmados.

c) Certificado Fiscal Para Contratar con la provincia de Misiones – Formulario emitido por la Agencia Tributaria de Misiones (A.T.M.).

d) El documento de garantía.

e) Declaración Jurada de inexistencia de incompatibilidades para contratar con el Estado.

Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Art. 6º.-COTIZACIÓN: La cotización se presentará exclusivamente en el formulario de propuesta económica correspondiente a la licitación, debidamente firmado (de manera ológrafa o digital en su caso); podrá formularse por todos los renglones o algunos de ellos; e incluso podrá hacerse por parte del renglón cuando así lo admita el pliego de cláusulas particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida expresada (número, kilogramo, metro, etc.).

Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones alternativas, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

La cotización deberá expresarse en moneda nacional, salvo indicación en contrario dispuesta en el pliego de cláusulas particulares.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las cláusulas particulares.

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares.

Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Si el total cotizado no coincide con el precio unitario, se tomará éste último como válido.

Art. 7º.- GARANTÍAS: Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) como mínimo del valor total de la oferta, y se constituirán en alguna de las formas previstas en el pliego de cláusulas particulares. La garantía debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse cotización alternativa. Cuando la oferta se hiciere en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución.

Art. 8º.- PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas y otros, serán los establecidos en el pliego cláusulas particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir por escrito de sus propuestas; caso contrario se considerará extendido el plazo automáticamente. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días, conforme la reglamentación de la Ley de Contabilidad VII N° 11, salvo que en el pliego cláusulas particulares se estableciera un plazo diferente.

Todos los plazos establecidos en el pliego se computan por días hábiles, salvo que en forma expresa se disponga un cómputo distinto. Cuando el vencimiento de un término ocurriera un día inhábil, se entenderá adecuadamente cumplido el acto si se realizare el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento. Ello no implicará la modificación ni la prórroga de los plazos subsiguientes.

Art. 9°.- MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el pliego de cláusulas particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigieran, la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas, dejando constancia de ello en el acta de apertura. Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el pliego de cláusulas particulares. Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 20 (veinte) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser de propiedad del Estado Provincial sin cargo. Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Art. 10º.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que los oferentes tengan derecho a exigir indemnización alguna. Serán causales de rechazo automático, la falta de:

a) Firma de la Propuesta Económica.

b) Vigencia del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado o iniciado el tramite de la renovación de su inscripción original.

c) Presentación de garantía de cumplimiento contractual. No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas. Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados con carácter previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado; caso contrario, las ofertas serán desestimadas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 11°.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las licitaciones (públicas o privadas) una vez abiertas las propuestas, se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, se seguirá el siguiente procedimiento: cuando el renglón sobrepase el importe que a los efectos establezca la Contaduría General de la Provincia, se solicitará a los oferentes que por escrito y dentro del término que al efecto se fije, formulen una mejora de precios sin alterar el resto de su oferta original, y la presenten de alguna de las maneras establecidas en el Artículo 2° del presente. Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura original. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como mantenimiento de su oferta original. En caso de nueva coincidencia como así también en casos en que el importe no supere el mencionado, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art. 12°.- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor mediante orden de provisión u otra forma documentada, constituyendo esta comunicación la orden de cumplir el compromiso en las condiciones estipuladas.

Art. 13°.- ORDEN DE PROVISIÓN: OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo del mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art. 14°.- GARANTÍA DE OFERTA: Las garantías de las ofertas serán devueltas de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo de éste artículo, a los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Art. 15°.- PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Ministerio Público el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses.

Art. 16º.- RECEPCIÓN - ACTA: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las cláusulas particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de los bienes o cumplimiento de servicios, lo serán con condición de "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de los bienes o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las cláusulas particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras presentadas en su caso, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad". Las actas de recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares.

Art. 17º.- REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se adviertan posteriormente, al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art. 18º.- PAGOS: Las facturas y demás documentación correspondiente, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración del Ministerio Público, salvo que se determine en otras formas en el pliego de cláusulas particulares.

Art. 19º.- INCUMPLIMIENTO: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados en su totalidad, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Art. 20°.- PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

a) Por desistimiento de oferta: pérdida de la garantía dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.

b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Macro S.A., sobre el valor de la contratación no cumplida en término, por el tiempo del atraso.

c) Por transferencias del contrato: pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.

d) Por incumplimiento parcial o total del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del adjudicatario original la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor del Ministerio Público. -Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

Art. 21°.- EXCEPCIONES A LAS PENALIDADES - FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en la reglamentación vigente de la Ley de Contabilidad VII N° 11. Los casos de fuerza mayor estarán sujetos a la evaluación y aprobación de la autoridad competente para la contratación.

Art. 22°.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamar el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Art. 23°.- APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Independientemente de las demás medidas establecidas en este pliego de condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma en Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en la reglamentación vigente de la Ley de Contabilidad.

Art. 24°.- CAUSALES DE RESCISIÓN:

24.1) Rescisión por culpa del adjudicatario.- El Ministerio Público podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando el adjudicatario cediere total o parcialmente el contrato sin autorización.

b) Cuando incumpliese reiterada o gravemente sus obligaciones contractuales y, habiendo sido intimado fehacientemente persistiera en su incumplimiento y no hubiese iniciado las medidas tendientes a revertirlo. La autoridad de aplicación se reserva el derecho de valorar la gravedad de la falta en orden a determinar la rescisión del contrato conforme lo estipulado en este inciso o aplicar las multas que estime pertinentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en artículos precedentes del pliego.

c) Cuando el adjudicatario no cumpla con las leyes impositivas, laborales o previsionales.

d) Si el adjudicatario no iniciare las tareas objeto de la licitación en la fecha que establezca el contrato.

e) Por quiebra o concurso de la adjudicataria.

24.2) Rescisión por culpa de la Administración y a solicitud del adjudicatario: Cuando la adjudicataria, por causas imputables al Ministerio Público, deba suspender la provisión de los bienes o la prestación de sus servicios.

24.3) Causas objetivas: Cualquiera de las partes podrá considerar resuelto el contrato cuando se verificaren los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan su cumplimiento normal; el hecho deberá ser comunicado de inmediato y por escrito conforme se determina en el art. 15 inc. 11, reglamentario del art. 99 de la Ley de Contabilidad.

24.4) Por prerrogativa de la Administración: El Ministerio Público podrá rescindir unilateralmente el contrato cuando razones de interés público así lo aconsejen. En ese caso la rescisión se funda en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Art. 25º.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Anexo II

MINISTERIO PÚBLICO PROVINCIA DE MISIONES

REQUISITOS GENERALES PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

A) El oferente deberá presentar la siguiente documentación, con carácter previo a la contratación.-

1. Declaración Jurada de constitución de domicilio legal y electrónico donde debe consignarse nombre y apellido completo o razón social del oferente y/o apoderado legal. En el caso de personas jurídicas, además: copia certificada de contrato constitutivo o estatuto social y sus modificatorias si las hubiere, y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste la persona que firma la documentación que presenta.-

2. Declaración Jurada que indique para cualquier cuestión judicial que se suscite, que se acepta la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción.-

3. Declaración Jurada en la que exprese que no posee antecedentes penales y/o judiciales, como tampoco reclamos administrativos pendientes en contra del Estado Provincial y/o que involucren la responsabilidad del Ministerio Público.-

4. Constancia de CBU expedida por entidad financiera a través de su homebanking o firmada por un representante de sucursal.

La documentación exigida al oferente en función a los Puntos 1 a 4, podrá ser suplida por certificación expedida por el Jefe de Compras en caso de encontrarse el oferente registrado en la base de datos de Proveedores Oficiales Ministerio Público, conforme a la reglamentación vigente.-

5. Requisitos Generales para Contratación Directa, y Condiciones Particulares y Técnicas de la Contratación, debidamente firmados por el titular o persona con facultades de representación con aclaración de firma y carácter invocado.-

6. La cotización u oferta económica en letras y números legibles, debidamente firmada por el oferente, ingresada por la Secretaría de la Dirección de Administración; o bien enviada desde el domicilio legal electrónico constituido, a los correos electrónicos institucionales del Sector Compras de la Dirección de Administración del Ministerio Público (compras@mpmisiones.gob.ar).

B) El contratado deberá presentar, al momento de la recepción de la Orden de Provisión:

1. Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, cuyo monto no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del monto contractual, conforme lo establecido en la Ley de Contabilidad VII N° 11 y su Decreto Reglamentario 3.421/86. La garantía será aplicada por el Ministerio Público para cubrir las consecuencias de cualquier incumplimiento contractual del contratado. En casos excepcionales debidamente fundados y con autorización de la autoridad competente para la contratación, podrá exceptuarse la presentación física de la documentación a la que se refieren los Puntos A)-5. y B)-1, sustituyéndola por su envío a través del correo electrónico legal constituido por el oferente: Con el compromiso de presentar los originales en cuanto le sea posible en caso de que se le requieran.-

C) Disposiciones Complementarias:

1. El contrato de provisión o prestación de servicio es intransferible y su cesión o subcontratación se encuentra prohibida, salvo expresa y previa autorización del Ministerio Público que justifique su otorgamiento. En caso de autorizarse, la nueva adjudicataria deberá cumplir idénticos requisitos que la anterior.-

2. El Ministerio Público podrá disponer la rescisión del Contrato. conforme lo previsto en el artículo 13, apartado 5°, del Decreto N° 3.421/86 Reglamentario de la Ley de Contabilidad.-

3. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratado, dará lugar a penalidades de pleno derecho, establecidas en el artículo 15, apartado 10, del Decreto Reglamentario N° 3.421/86; y a la pérdida total o parcial de la garantía, en proporción al incumplimiento.-

Lugar y fecha: _____

FIRMA y SELLO DEL PROPONENTE

PS19764 V16504

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

BARRA PADEL CLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 16 del mes de Diciembre del año 2.025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "Barra Padel Club S.R.L." con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones y sede social en la Av. Nº 163 Nº 6.228.

SOCIOS: ROMERO, DARDO GUIDO, D.N.I. Nº 28.017.702, CUIT Nº 20-28017702-5, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, de 46 años de edad, nacido el 25 de Abril de 1.980, domiciliado en Av. Blas Parera N° 2.783 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, MARTÍNEZ JORGE DANIEL D.N.I. Nº 27.054.016 CUIT Nº 20-27054016-4, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias, de profesión empleado Bancario, de 47 años de edad, nacido el 01 de Diciembre de 1.978, domiciliado en la calle Av. Santa Cruz N° 5.636 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y BENÍTEZ SILVIA ESTER, D.N.I. Nº 27.208.850, CUIT Nº 27-27208850-6, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias, de profesión ama de casa, de 47 años de edad, nacida el 09 de Abril de 1.979, domiciliada en la Calle 143, Casa N° 7.730, Barrio Itaembé Mini de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años.

OBJETO: La entidad tiene por objeto Social: Fomentar, desarrollar, promover y difundir la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas, formativas y culturales, en todas sus disciplinas y modalidades, tanto en ámbitos amateurs como competitivos o profesionales, organizar, auspiciar y participar en entrenamientos, torneos, competencias, exhibiciones, eventos y encuentros deportivos, recreativos y culturales, crear, administrar y mantener instalaciones, centros deportivos, espacios recreativos, gimnasios y cualquier infraestructura destinada al desarrollo de actividades físicas, implementar programas de formación, capacitación, instrucción, perfeccionamiento y soporte técnico para deportistas, entrenadores, árbitros y demás actores vinculados a la actividad, realizar convenios, alianzas y acciones conjuntas con organismos públicos, privados, educativos, comunitarios y deportivos, tanto nacionales como internacionales, desarrollar actividades complementarias como charlas, talleres, congresos, seminarios, eventos sociales y propuestas de bienestar que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad deportiva, Adquirir, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles; gestionar recursos; recibir subsidios, donaciones y aportes; y realizar toda otra acción lícita necesaria para el cumplimiento de sus fines.

CAPITAL: El capital social lo constituye la suma de Pesos $ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos), conformado

por bienes según inventario dividido en mil ochocientas (1.800) cuotas partes de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una, que los socios proceden a suscribir e integrar en este acto de la siguiente forma: ROMERO DARDO GUIDO, posee 70,00% es decir un mil (1.260) cuotas partes de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una, totalizando Un Millón Doscientos Sesenta Mil Pesos ($ 1.260.000,00), el cual lo compone con la entrega de bienes que conforma la certificación contable; MARTÍNEZ JORGE DANIEL posee 15,00%, es decir doscientos setenta (270) cuotas partes de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una, totalizando Doscientos Setenta Mil ($ 270.000,00) el cual lo compone con la entrega de bienes que conforma la certificación contable y BENÍTEZ SILVIA ESTER, posee 15,00%, es decir doscientos setenta (270) cuotas partes de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una, totalizando Doscientos Setenta Mil ($ 270.000,00) el cual lo compone con la entrega de bienes que conforma la certificación contable. El capital social se integra con los bienes en un 100% conforme certificación contable librado por el consejo profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones. ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social serán ejercidas por el Señor Socio ROMERO DARDO GUIDO, quien será el Socio Gerente y que permanecerá en su cargo todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido por el voto de la mayoría. A tal efecto podrá formar equipos de venta, efectuar la comercialización domiciliaria en forma directa y/o indirecta o adoptar los procedimientos que considere más aptos para el desarrollo de la sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los Artículos 1.881° y concordantes del Código Civil y Noveno del Decreto Ley 5.965/63. Administradores: La administración, representación legal y uso de la firma social serán ejercidas por el Señor Socio ROMERO DARDO GUIDO, D.N.I. Nº 28.017.702, CUIT Nº 20-28017702-5, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, de 46 años de edad, nacido el 25 de Abril de 1.980, domiciliado en Av. Blas Parera N° 2.783 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.
CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- Romero Dardo Guido. Socio.-

PP133361 $19.250,00 V16504

EDICTOS

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, se CITA y EMPLAZA a los Señores herederos del Señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, "EXPEDIENTE Nº 296/2.024 - MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO JUICIO DE CUENTA EJERCICIO 2.024", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y se les hace saber que a fs. 163, de dichos autos, se ha dispuesto lo siguiente: "POSADAS, 10 de Diciembre 2.025.- …TÉNGASE PRESENTE el fallecimiento del Señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 … De acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 146° de la Resolución IV N° 1, se CITE y EMPLACE a estar a derecho a sus herederos y CÓRRASE traslado del Informe Fiscal N° 11/25, por el término de diez (10) días hábiles a los fines de la interposición de sus descargos a los Señores …y a los herederos del Señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 …Notifíquese …mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 (cinco) días, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias del Informe N° 11/25". Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. Tribunal de Cuentas, Provincia de Misiones. Palacios Amanda Elizabeth. Secretaria Relatora.-

SC21862 E16500 V16504

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 153911/2.018 caratulado KRECHUK JOSÉ ARLINDO Y PEREYRA EDUARDO FABIÁN S/ ABIGEATO Y PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL", NOTIFICA por medio del presente edicto, publicar por el término de cinco días consecutivos, a MENDOZA NORMA HAIDEE que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 31 de Julio de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada por el encartado PEREYRA EDUARDO FABIÁN, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- …4) OFÍCIESE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima res-

pecto a tal ofrecimiento".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "…26 de Noviembre de 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dra. Leiva Marcela Alejandra, Jueza. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21863 E16500 V16504

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, se CITA y EMPLAZA a los Señores herederos de la Señora ANTONIA MEDINA D.N.I. N° 16.111.008, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, "EXPEDIENTE Nº 316/2.024 MUNICIPALIDAD DE COLONIA POLANA JUICIO DE CUENTA EJERCICIO 2.024", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y se les hace saber que a fs. 183, de dichos autos, se ha dispuesto lo siguiente: "Posadas, 12 de Diciembre 2.025... TÉNGASE PRESENTE el fallecimiento de la Señora ANTONIA MEDINA D.N.I. N° 16.111.008 … De acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 146° de la Resolución IV - N° 1, se CITE y EMPLACE a estar a derecho a sus herederos y CÓRRASE traslado del Informe Fiscal N° 07/25, por el término de diez (10) días hábiles a los fines de la interposición de sus descargos a los Señores …y a los herederos de la Señora ANTONIA MEDINA D.N.I. N° 16.111.008 …Notifíquese … mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 (cinco) días, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias del Informe N° 07/25".- Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Lía Fabiola Bianco. Presidente. Palacios Amanda Elizabeth. Secretaria Relatora.-

SC21866 E16500 V16504

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 109464/2.018 caratulado: SILVA JULIO EUGENIO S/ HURTO", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a SILVA JULIO EUGENIO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: RESOLVIÓ: "POSADAS, MISIONES, 09 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...Y ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a SILVA JULIO EUGENIO (Prío. Nº 25.640 "RH") en la presente causa Nº 109464/2.018 caratulada: "SILVA JULIO EUGENIO S/ HURTO" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Nº 109464/2018) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de hurto (Art. 162° del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 344°, Inc. "d" del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado SILVA JULIO EUGENIO, de filiación personal en autos, con fecha 17 de Febrero del 2.020, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día.- 3) NOTIFÍQUESE de la presente resolución al, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días.- 4) FIRME que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuariales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 5) REGÍSTRESE, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE".- Como recaudo legal, transcribo la parte del auto que así lo ordena: "POSADAS, 09 de Diciembre de 2.025.- ...OFÍCIESE". Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21864 E16501 V16505

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 110422/2.022 G. EZEQUIEL DAMIÁN S/ (...)", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a FIORAVANTI LÓPEZ, LUCAS DANILO, D.N.I. 43.757.569, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 05 de Septiembre del 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado GÓMEZ, EZEQUIEL DAMIÁN de quien demás datos filiatorios obran en autos.- III) OFÍCIESE notificando a los denunciantes, que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado, la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000) para la víctima del hecho denunciado, a pagar por única vez. Suma que podrá ser aceptada o no; en caso contrario, deberá hacérseles saber que queda abierta la vía civil pertinente, debiendo labrarse acta correspondiente especificando la aceptación o no de la víctima respecto al ofrecimiento".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 17 de Diciembre del 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. Miguel Mattos. Juez por Legal Subrogación. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21871 E16502 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con asiento en la Ciudad de Posadas, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de

la Sra. MILLER MARÍA D.N.I. N° 11.432.571, para que dentro del período de treinta días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de Ley, comparezcan a estar a derecho que les corresponda en el "EXPTE. N° 106588/2.025 MILLER MARÍA S/ SUCESORIO". Publíquese edicto citatorio durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Posadas, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025. Dr. Marcelo R. Wdoviak. Secretario.-

PP133322 $7.500,00 E16502 V16504

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante LUIS CABRAL MIÑO, D.N.I. N° 93.396.282, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 152759/2.024 - CABRAL MIÑO LUIS S/ SUCESORIO" conexidad solicitada en autos "EXPTE. N° 4487/2.021 - CABRERA VELÁZQUEZ REINA CLEMENTINA C/ FELDMANN JUAN ERNESTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", por el término de treinta días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Posadas, Misiones, 13 de Noviembre de 2.025. Roberto D. Godoy Arigossi. Secretario.-

PP133325 $8.250,00 E16502 V16504

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, a mi cargo, en autos "EXPTE. N° 148709/2.025 QUIQUISOLA JORGE EDUARDO S/ SUCESIÓN", ordena publicar edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario local de mayor circulación, CITANDO y EMPLAZANDO a los herederos y acreedores y quienes se considere con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE EDUARDO QUIQUISOLA D.N.I. N° 13.882.629, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 días. Posadas, Misiones, 09 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariángeles A. Bedrij. Secretaria.-

PP133326 $8.250,00 E16502 V16504

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, de la IIIra. Circ. Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 127366/2.024 ZAPATA BENÍTEZ GLADYS MARGARITA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de ZAPATA GLADYS MARGARITA D.N.I. 93.785.115 y NOVI JUAN ALBERTO D.N.I. 5.710.819, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP133327 $12.000,00 E16502 V16504

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría N° 1 de Oberá, Segunda Circunscripción de la Provincia de Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 2° piso (Edificio de Tribunales), en autos caratulados: "EXPTE. 155659/2.025 GLASS ALBINO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante GLASS ALBINO D.N.I. Nº 8.491.653, para que en el término de 30 días lo acrediten, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese edicto por 3 días en el Boletín Oficial y diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "La Calle". Oberá, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariela Elizabeth Masetto. Secretaria.-

PP133333 $9.000,00 E16502 V16504

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. Nº 37744/2.025 ORTIZ MARTÍN RODRIGO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 10 de Septiembre de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de ORTIZ MARTÍN RODRIGO por el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164° en función del Art. 42° del C. Penal).- 2°) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a PEDRAZA ERIKA RUTH a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316.- 3°) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316.

Regístrese. Notifíquese".- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-

SC21872 E16503 V16507

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. Nº 33115/2.025 GIMÉNEZ FERNANDO DAVID S/ ESTELIONATO", NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 09 de Septiembre de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de GIMÉNEZ DAVID FERNANDO por el delito de Estelionato (Art. 173° Inc. 9 del C. Penal).- 2°) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a RODRÍGUEZ ANTONIO ISIDRO a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316.- 3°) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese. Notifíquese".- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-

SC21873 E16503 V16507

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, segundo piso, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores del Señor JOSÉ LUIS PEROSIO D.N.I. 6.058.100, bajo apercibimiento de ley, en autos "EXPTE. 146144/2.025 PEROSIO JOSÉ LUIS S/ SUCESORIO". Publíquese por un 01 día en diario local de mayor circulación y por 03 días en el Boletín Oficial. Posadas, Mnes., 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariángeles A. Bedrij. Secretaria.-

PP133336 $7.500,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Juez Titular, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, 2º piso, en los autos caratulados: "EXPTE. 131120/2.025 HELIN DANIEL ALBERTO C/ TALAVERA DELFINO S/ ESCRITURACIÓN", CITA a herederos y/o acreedores de TALAVERA DELFINO D.N.I. Nº 2.576.446 - Inmueble: LOTE DOS, proveniente de la mensura particular con fraccionamiento del Solar "B" de la MZ. 184, Dpto. 03, Candelaria, Misiones, Folio Real Matr. Nº 787, Partida Inmobiliaria Nº 6.928, publíquese edicto citatorio por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los fines de que comparezca en el plazo de cinco (5) días, a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en él, conforme a lo dispuesto en el Art. 344° del CPCyC.- Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.025. Dra. Carina Alejandra Larrea. Secretaria.-

PP133338 $8.000,00 E16503 V16504

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01485/25. "EXPTE. N° 02237-B/2025 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: "BOROWSKI VANINA GIULIANA - HINOJOS JONATHAN ARIEL S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN- POSADAS".- ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la Renuncia efectuada por el Sr. HINOJOS JONATHAN ARIEL, D.N.I. N° 33.409.924 respecto de los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 27 - MANZ. 0479 - LOTE 24 - Nomenclatura Catastral: SECC. 027 - MANZ. 0479 - PARC. 0024 - AV. DEL TÉ - FINCA 5753 - B° 5522 - 35 VIV. MIS. MAMPOSTERÍA 2021 - SECTOR 3.C.1 - I. GUAZÚ (ECIM - 35 VIV.) POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 01082/23 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 02/05/2023 en lo que respecta a la adjudicación otorgada en condominio al Sr. HINOJOS JONATHAN ARIEL, D.N.I. N° 33.409.924 referente a la vivienda identificada en el Artículo 1°, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en forma exclusiva a favor de la Sra. BOROWSKI VANINA GIULIANA, D.N.I. N° 37.801.314, continuando con el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133339 A Pagar $13.500,00 E16503 V16505

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01404/25. "EXPTE. N° 02978-M/2025 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: "MOLINA JAVIER - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM.: SECC. 27- MZ. 297- LOTE 20- NOM. CATASTRAL: SECC. 027- MZ. 297- PARC. 020- CALLE: AVENIDA LOS COATIES- FINCA 6337- B° LOCALIDAD 4515- 43 VIV. RINCÓN IT. GUAZÚPDAS. VI- CHE ROGA/14 (ÚNICA ENT. 43 VIV.) POSADAS".- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO,

parcialmente la Resolución N° 02334/24 Registro Directorio de I.PRO.D.HA. de fecha 30/09/2024 en lo que respecta a la adjudicación otorgada en condominio al Sr. MOLINA JAVIER D.N.I. 30.633.225 de la vivienda determinada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, CHACRA: 0000, MANZ.: 0297, LOTE: 20, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 027, CHACRA.: 0000, MANZ.: 0297, PARC.: 0020, CALLE.: AVENIDA LOS COATIES, FINCA: 6337- B° LOCALIDAD: 4515- 13 VIV. RINCÓN I. GUAZÚ- PDAS. VI- CHE ROGA/14 (ÚNICA ENT. 43 Viv.) POSADAS, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. BAEZ MARIELA ALEJANDRA D.N.I. 32.418.192 continuando con el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133340 A Pagar $12.000,00 E16503 V16505

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezca a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:
1. VILLALBA PATRICIO RUBÉN D.N.I. N° 26.286.336, EXPTE. N° 05549-V/2025 VILLALBA PATRICIO RUBÉN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - VIV. SECC. 21 - MANZ. 0249 - LOTE 0017 - PARC. 0017 - CALLE 198 - FINCA 6509 - PART. 127348 - PLANO 43813 - B° 40 VIV. A - 05 INDELNOR - POSADAS. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133341 A Pagar $6.000,00 E16503 V16505

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezca a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:
1. SUAREZ ESTEBAN ABRAHAM D.N.I. N° 33.331.589: EXPTE. N° 05940-S/2025 SUAREZ ESTEBAN ABRAHAM - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM.: SECC. 6- MZ. 162- LOTE 013- MONOB. 36- CALLE: RUDECINDO ROCA- FINCA 13- PART. 7509- PLANO 28485- B° LOCALIDAD: 80 VIV. SAN VICENTE VIII. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133342 A Pagar $4.500,00 E16503 V16505

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezca a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:
1. CRISTALDO ANDRÉS ESDULFO D.N.I. N° 25.072.725. EXPTE. N° 06179-C/2025 CRISTALDO ANDRÉS ESDULFO - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- MANZ. 0055- LOTE 0027- PARC. 0005- CALLE LOS GIRASOLES I.G.- N° CALLE 128- FINCA 10767- PART. 145880- B° 100 VIVIENDAS D/10- POSADAS II- I. GUAZÚ- MISIONES (2° ENT. 87 VIV.- DUCON). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP133343 A Pagar $6.000,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría 3, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005 de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de HORTASO DALMACIO D.N.I. Nº 3.361.798 para que comparezcan a estar a derecho, en autos "EXPTE. 68614/2.025 HORTASO DALMACIO S/ SUCESORIO" por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia. Aristóbulo del Valle, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Sandra Valeria Isabel Cruz. Secretaria.-

PP133345 $7.500,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina Nº 1.735, P.B. de la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. QUES HUGO JOSÉ D.N.I. N° 17.170.802, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "EXPTE. N° 60762/25 QUES HUGO JOSÉ S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre del 2.025. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP133346 $7.500,00 E16503 V16505

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 65831/2.025 PÉREZ MONNIN ALEJANDRO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores del Sr. PÉREZ MONNIN ALEJANDRO D.N.I. Nº 18.592.165 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Mnes., 15 de Diciembre de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP133348 $7.500,00 E16503 V16505

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo

dispuesto por el Art. 28° de la Ley IV - 32 (antes Ley 3.652) y habiéndose cumplido los trámites del Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 296/25 un cargo de Agente Fiscal de la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, HACE SABER que la terna por orden alfabético sin que importen orden de mérito, Art. 19° de la Ley IV - 32 (antes Ley 3.652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: CONCURSO N° 296/25 un cargo de Agente Fiscal de la Fiscalía en lo Correccional y de Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de la siguiente manera: ANDRUSYZSYN GABRIELA SUSANA, D.N.I. N° 32.436.292; BALOR MARTÍN IGNACIO, D.N.I. Nº 33.227.239 y ZAYAS NICOLÁS EMANUEL, D.N.I. N° 33.721.191. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Leonardo Diego Villafañe. Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP133354 A Pagar $14.250,00 E16503 V16505

EDICTO: El TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia de Misiones HACE SABER que en autos "EXPTE. N° 24/2.024 MOVIMIENTO YAGUARETÉ LIBRE S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO PROVINCIAL", en trámite por ante el mismo, se ha dictado la Resolución N° 0057 que en su parte pertinente dice: "Posadas, 17 de Diciembre de 2.025.- VISTO: ...CONSIDERANDO: ...EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: PRIMERO: Declarar la Caducidad de Instancia del trámite de solicitud de reconocimiento pretendido por la agrupación política provincial denominada "MOVIMIENTO YAGUARETÉ LIBRE", de conformidad con lo normado por los Arts. 312° y 313° de la Ley XII - N° 27 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones de aplicación supletoria, en virtud de lo normado por el Art. 72° de la Ley XI - N° 7 de Partidos Políticos.- SEGUNDO: Oportunamente y por Secretaría publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.- TERCERO: Regístrese. Notifíquese. Cumplido dese de baja de los registros del Tribunal Electoral Provincial y Archívese.- Dr. Cristian Marcelo Benítez. Presidente. Dres. Gregorio Augusto Busse y Andrés Poujade, Vocales Titulares".- Dr. Carlos Leslie Schtainer. Prosecretario.-

SC21874 V16504

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 109389/2021 CHAVEZ AREVALO JOSÉ GASPAR, GONZALEZ LUIS ANTONIO y ALVEZ JONATAN HERNÁN S/ ENCUBRIMIENTO", COMUNICA que en fecha 17/12/2.025, se dictó AUTO DE SOBRESEIMIENTO, respecto de los imputados CHAVEZ AREVALO JOSÉ GASPAR, nacionalidad argentina, con instrucción primaria incompleta, sabe leer un poco, escribir un poco y firmar, estado civil casado, ocupación albañil, D.N.I. N° 17.980.322, nacido el día 06 de Enero de 1.966, en la Ciudad de Puerto Piray, Montecarlo, Provincia de Misiones, domiciliado actualmente en B° Gotchallk, calle Candelaria y Posadas, Provincia de Misiones, hijo de Usurino Arévalo (f) y Feliciana Chavez (v), ALVEZ JONATAN HERNÁN, nacionalidad argentina, con instrucción secundaria incompleta, sabe leer, escribir y firmar, estado civil soltero, ocupación camionero, D.N.I. N° 36.093.376, nacido el día 25 de Marzo de 1.995, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, domiciliado en B° Nuevo Garupá, calle San Ignacio 832 de Garupá, Provincia de Misiones, hijo de Alvez Domingo Natividad (v) y Ferreyra María del Carmen (v), GONZALEZ LUIS ANTONIO, D.N.I. 28.589.945, ddo. en B° Ñu Porá, calle Jazmines c/ Los Helechos de Garupá, nacido el día 13/06/1.981, hijo de Alicia Núñez y Gonzáles Isidro, por el delito de ENCUBRIMIENTO (Arts. 277° Inc. D del CPA).- Para mayor recaudo transcribo la resolución en sus partes pertinentes: "Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO PARCIAL de los imputados CHAVEZ AREVALO JOSÉ GASPAR, ALVEZ JONTHAN HERNÁN y GONZALEZ LUIS ANTONIO, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de ENCUBRIMIENTO (Arts. 277° Inc. D del CPA), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 351° del CPP ...Notifíquese. Ofíciese".- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21875 E16504 V16508

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 92469/2.021 JUAN LUIS GARCÍA, JUAN MARÍA GARCÍA y BEATRIZ MERCEDES VILLANUEVA S/ ESTAFA", NOTIFICA por el término de cinco días, lo siguiente: "Posadas, 11 de Abril del 2.025.- AUTO Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO, total y definitivo a favor de JUAN MARÍA GARCÍA, VILLANUEVA BEATRIZ MERCEDES y JUAN LUIS GARCÍA, de filiación consignada "ut supra", en orden al delito de ESTAFA previsto en el Art. 172° del Código Penal Argentino que preventivamente se les atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 340° Inc. d) del CPP".-

Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas Misiones, 11 de Abril del 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Ofíciese".- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21876 E16504 V16508

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de S.S. Dr. Roberto Andersson Frank sito en Av. Sta. Catalina N° 1.735, primer piso, de la Ciudad de Posadas, se CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión de apellido paterno solicitado por OSCAR MIGUEL GONZÁLEZ DEMARIA, D.N.I. N° 38.317.005, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 169485/2025 - G S/ ADICIÓN, CAMBIO, SUPRESIÓN DEL NOMBRE Y/O APELLIDO", conforme lo establecido en el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, pidiendo que se consigne como su nombre y apellido el de "OSCAR MIGUEL DEMARIA". Publíquese el edicto por el término de un (1) día por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dr. Pablo Rodrigo Melgarejo. Secretario.-

PP132952 $7.500,00 E16485 V29/12/2025

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría Uno, sito en Av. Santa Catalina 1.735, 1er. piso de la Ciudad de Posadas, Misiones CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. ELVIRA BEATRIZ ADAN D.N.I. N° 10.675.400 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en autos: "EXPTE. N° 130236/2.025 - ADAN ELVIRA BEATRIZ S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Mnes., 15 de Diciembre de 2.025. Aníbal David Fronciani. Secretario.-

PP133351 $7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, primer piso, de esta Ciudad de Posadas, Misiones, en autos "EXPTE. Nº 3013/2.009 bis 2/24 A.I.E. C/ A.A Y OTRO/A S/ C. DE C.A.", NOTIFICA por este medio, a la Sra. GANDUGLIA MARCELA D.N.I. Nº 28.609.202, nacionalidad argentina, con ultimo domicilio conocido B° Andresito Mz. "L", Casa Nº 10 S/N°, Apóstoles, Misiones; por el término de dos (2) días consecutivos, para que se presente en autos dentro de los cinco (5) días de publicado el presente edicto. Dr. Frank, Roberto Andersson, Juez. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariana López Drozeski. Secretaria.-

PP133352 $6.500,00 E16504 V16505

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Juez Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VÍCTOR ARGUELLO D.N.I. N° 7.477.974 en los autos caratulados "EXPTE. Nº 118161/24 VÍCTOR ARGUELLO S/ SUCESIONES". Publíquese por el término tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre de 2.025. Godoy Arigossi Roberto Daniel. Secretario.-

PP133353 $8.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Av. Santa Catalina 1.735, 2° piso de Posadas, CITA a herederos y acreedores de CARLOS PORFIRIO RAMÍREZ, D.N.I. Nº 11.694.794, a comparecer a estar a derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley en "EXPTE. 84140/2.024 RAMÍREZ CARLOS PORFIRIO S/ SUCESORIO". Publíquese tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Dr. Marcelo R. Wdoviak. Secretario.-

PP133356 $7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de ARNOLDO JORGE BRAMBILA, D.N.I. Nº 06.153.071, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. Nº 146063/2.016 BRAMBILA ARNOLDO JORGE S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre del 2.025. Dra. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-

PP133358 $7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral,

Juez, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Don GENTILE ANTONIO FRANCISCO D.N.I. Nº 7.584.906 a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley. "EXPTE. N° 28012/2.018 GENTILE ANTONIO FRANCISCO S/ SUCESORIO conexidad solicitada en autos 8570/2.011 PANCHUK MARÍA S/ SUCESORIO". Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y un (01) día en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre de 2.025. Dra. Mariángeles Alejandra Bedrij. Secretaria.-

PP133362 $8.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Manso Santiago T., Secretaría N° 2, sito en la calle 25 de Mayo N° 131, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de MONTERO EUGENIO DANIEL en los autos caratulados "EXPTE. N° 111263/2.025 MONTERO EUGENIO DANIEL S/ SUCESORIO". Publíquese por un día, en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Leandro N. Alem, Misiones, 18 de Diciembre de 2.025. Distelberg Héctor Alejandro. Secretario.-

PP133363 $2.500,00 V16504

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 166557/2.025 HAMMERLE FRANCISCO JAVIER S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de HAMMERLE, FRANCISCO JAVIER D.N.I. Nº 7.833.735 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP133364 $7.500,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Paz de Itacaruaré de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Localidad de Itacaruaré (Misiones), a cargo del Sr. Juez, Dr. Julio César Jardín, Secretaría Única en los autos: "EXPTE. Nº 114821/2.024 MACIEL LUCINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", a fin de que comparezcan a estar a derecho los herederos de quien en vida fuera Sr. LUCINA MACIEL, D.N.I. 92.291.187. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, y por un (1) día en el diario local de mayor circulación, CITANDO y EMPLAZANDO a estar a derecho a acreedores y/o herederos del causante por el término de treinta (30) días contados desde la publicación, (Art. 727° del CPCyCFyVF). Itacaruaré, Misiones, 10 de Diciembre de 2.025. Dr. Julio César Jardín, Juez.-

PP133365 $3.250,00 V16504

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de RIOS ROLON, SERGIO - D.N.I. 8.102.322, "EXPTE. Nº 44324/2.025 RIOS ROLON SERGIO S/ SUCESORIO". Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y 3 días en el diario local. Posadas, Misiones, 11 de Diciembre de 2.025. Dra. Antúnez María Eugenia. Secretaria.-

PP133366 $2.500,00 V16504

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a estar a derecho a herederos y acreedores de ANNEGRET VOEGEDING D.N.I. Nº 6.200.079, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario de difusión local. "EXPTE. Nº 44064/2.025, caratulado VOEGEDING ANNEGRET S/ SUCESORIO". Posadas, Misiones, 16 de Diciembre de 2.025. Dra. María Belén Olijnik. Secretaria.-

PP133367 $2.500,00 V16504

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de la Sra. VANZAN LUCIA D.N.I. N° 92.264.474, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 166729/2.024 VANZAN LUCIA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre del 2.025. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP133368 $8.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de Villa Cabello, 1° Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Sylvina Alejandra Girard, Juez de Paz Titular, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Blas Parera N° 6.695; en los autos caratulados: "EXPTE. N° 90293/2.025 AYALA FILADELFIO OMAR S/

SUCESORIO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Don AYALA FILADELFIO OMAR D.N.I. 12.269.128, a que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.025. Dra. Gabriela Karina Dacunda. Secretaria.-

PP133369 $11.250,00 E16504 V16506

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas Nº 85, 2do. piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados "EXPTE. N° 19242/2.025 GARCIA HAIDEE MARGARITA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GARCIA HAIDEE MARGARITA D.N.I. 2.710.585 y MAJERAS JUAN D.N.I. 2.002.400, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 12 de Diciembre de 2.025. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP133370 $9.750,00 E16504 V16506

SUBASTAS

REMATE ADMINISTRATIVO POR:

LEANDRO ARIEL AGUSTI

EDICTO: El Martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. (Art. 39° Ley 12.962) y conf. Artículo 2.229° del Código Civil y Comercial, SUBASTARÁ por ejecución de prendas, el viernes 23 de Enero de 2.026 a partir de las 11:30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 19, martes 20, miércoles 21 y jueves 22 de Enero de 2.026 de 10 a 12 y de 14 a 17hs. en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS, SALIDA TRISTÁN SUAREZ, KM. 41, PUENTE DEL INCA 2.450, EZEIZA, CALLE 15, LOTE 5.074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. VOGELI, MARIANO ALEJANDRO, RENAULT KANGOO II EXPRESS CONFORT 1.6 SCE FURGÓN, DOMINIO AE272ZH, AÑO 2.020, BASE $ 18.360.504.- Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al Mejor Postor. SEÑA $ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CRÉDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. COMISIÓN 10 % del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24hs. en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3.724. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2025.- Martillero Nacional M° 894 F° 144 T° III.- Leandro Ariel Agusti, Socio Gerente.-

PP133355 $15.000,00 V16504

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

El Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Misiones CONVOCA a Asamblea Extraordinaria Nº 11 de Asociaciones el día 19 de Enero de 2.026 a las 16:00 horas, en la sede del Colegio sita en Ayacucho 1.421, piso 1, de la Ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) colegiadas/os para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.
2) Consideración y resolución sobre la autorización para la venta de un inmueble de propiedad del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Misiones, identificado como Lote 4 de la Manzana letra B proveniente de la mensura particular con fraccionamiento de la Fracción del ángulo sud-este de la Chacra 45 de este Municipio de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 007, Chacra 0045, Manzana 0013, Parcela 0018, Partida Inmobiliaria del edificio: 28216, superficie total: 2170.97 metros cuadrados; inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble a Folio Real, Departamento Capital (4) con matrícula 38702.
3) Autorización expresa a la Presidenta del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Misiones para realizar todos los actos necesarios para la concreción de la operación aprobada, incluyendo la firma de la escritura traslativa de dominio, documentación complementaria, gestiones administrativas, notariales y registrales que resulten necesarias para el perfeccionamiento de la venta.-
Lic. ALEJANDRA ANALÍA ARÉVALO. Presidente.-

PP133357 $11.500,00 E16504 V16505

ASOCIACIÓN CIVIL LA CANTERITA F.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil La Canterita F.C., Personería Jurídica A-4511, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, en su sede de Avenida Jauretche 5.051, Ciudad, a levarse a cabo el día 20 de Enero de 2.026 a las 17:00hs. a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2) Elección de dos socios para firmar el Acta.
3) Lectura y consideración de los Estados Contables, Memoria Anual e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 08, que comprende el período 01/03/2024 al 29/02/2025.
4) Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva.-
ALFREDO CÉSAR BARRIOS. Presidente.-
PP133360 $5.000,00 E16504 V16505